IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	
TIPO PROCESO: MÍNIMA CUANTÍA.	**FECHA:** 28 OCTUBRE 2026
OBJETO: CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SEGURO QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DE LA RAP EL GRAN SANTANDER Y UN SEGURO DE VIDA PARA SUS FUNCIONARIOS.	

La Región Administrativa y de Planificación – RAP El Gran Santander, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan la materia, procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad de realizar la presente contratación, la cual estará desarrollada en el presente **ESTUDIO PREVIO.**

1. PLANEACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD		SUBGERENCIA DE PROYECTOS REGIONALES
ORIGEN DE LOS RECURSOS	**RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO**	RUBRO 2.1.2.02.02.007.02 OTROS SERVICIOS DE SEGUROS DISTINTOS DE LOS SEGUROS DE VIDA N C P (71359) RUBRO 2.1.2.02.02.007.03 SEGUROS DE VIDA
	RECURSOS DE INVERSIÓN	NO APLICA
	RECURSOS SGR	NO APLICA
CÓDIGO BPIN		NO APLICA
FECHA DEL CERTIFICADO DEL BPPIR		NO APLICA
META PER		NO APLICA
INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		INCLUIDO
CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS SEGÚN EL CÓDIGO DE NACIONES UNIDAS		84131500 Servicios de seguro para estructuras y propiedad y posesiones 84131600 Seguros de vida, salud y accidentes

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Región Administrativa y de Planificación - RAP El Gran Santander, fue creada mediante CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONV-0071-2021 EL CINCO (5) DE AGOSTO DE 2021, como una persona jurídica de derecho público de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos asignados por parte del ordenamiento jurídico.

De conformidad con el Convenio anteriormente citado, el objeto de la entidad es constituir la Región Administrativa y de Planificación – RAP El Gran Santander, mediante la asociación entre los Departamentos de Santander y Norte de Santander la cual se regulará por las disposiciones constitucionales y legales, en especial las leyes 1454 de 2011 y 1962 de 2019, lo dispuesto en el Convenio de Asociación y en los respectivos estatutos internos, que para el efecto adopte el Consejo Regional.

La RAP El Gran Santander, es una entidad de derecho público que tiene su fundamento constitucional en el artículo 306° de la Constitución Política de Colombia, donde establece que: *"Dos o más departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planificación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio. Su objeto principal será el desarrollo económico y social del respectivo territorio."* Al tener personería jurídica, autonomía y patrimonio propio. La RAP El Gran Santander tiene unas obligaciones inherentes a sus funciones públicas y administrativas consagradas en la Constitución Política, Leyes, Decretos, Reglamentos y/o Estatutos internos que deben ser cumplidos para la materialización de los fines que sustentan su constitución.

La RAP El Gran Santander tiene como objeto *"la ejecución de planes, programas y proyectos, de desarrollo integral de carácter ambiental, económico, social e innovación y competitividad, para el fortalecimiento de la conexión intermodal y logística, diversificación, internacionalización de la región, así como la promoción y conservación del capital natural, mediante la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, objeto de su competencia para el bienestar de sus habitantes."*

Las funciones de la RAP El Gran Santander se encuentran establecidas artículo 6° del ACUERDO REGIONAL N° 001 DE 2022 "*por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa y de Planificación – RAP El Gran Santander*" en concordancia con en el artículo 4° de la Ley 1962 de 2019.

Que, el artículo 36° del precitado Acuerdo, establece la Estructura Organizacional de la RAP El Gran Santander, entre ellas: *i) Consejo Regional Administrativo de Planeación - CRAP; ii) Gerencia Regional; iii) Subgerencia de Proyectos Regionales; iv) Comité Asesor; v) Oficina Jurídica; vi) Oficina Financiera y, vii) Oficina de Comunicaciones.*

Que, el artículo 21° *ibidem*, establece, dentro de las funciones del Gerente Regional, entre otras, la de "(…) *1.4. Adelantar los procesos contractuales, adjudicar, suscribir y celebrar los contratos y demás negocios jurídicos que requiera la entidad."*

A su vez, el artículo 26 *ibidem,* establece las funciones del Subgerente de Proyectos Regionales, entre las que se encuentran: "(…) *3.10 Realizar la supervisión y el seguimiento sobre los contratos y/o convenios en sus etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales suscritos por la Rap El Gran Santander que le sean asignados; 3.11 Coadyuvar en los procesos precontractuales que requiera la entidad."*

Que, de conformidad con el ACUERDO REGIONAL N° 004 DE 2024, el Consejo Regional Administrativo de Planeación resolvió crear **dos (2) Sedes Alternas a la Sede Principal ubicada en la ciudad de Pamplona,** Norte de Santander, de la siguiente manera: **1. Sede Alterna en Norte de Santander:** En la ciudad de Cúcuta o dentro de las instalaciones del Palacio Departamental de la Gobernación, sus institutos descentralizados o espacios físicos independientes y, **2. Sede Alterna en Santander:** En la ciudad de Bucaramanga o dentro de las instalaciones del Palacio Departamental de la Gobernación, sus institutos descentralizados o espacios físicos independientes. Asimismo, estableció que, las competencias y funciones de las sedes alternas serán las que se cumplen en la sede principal establecida dentro de los estatutos internos de la RAP El Gran Santander.

Que, de conformidad con el ACUERDO REGIONAL N° 015 DE 2026, el Consejo Regional Administrativo de Planeación resolvió modificar el artículo 4° del Acuerdo Regional No. 001 de 2022 (Estatutos Internos de la RAP El Gran Santander), el cual quedará de la siguiente manera: ***"ARTÍCULO 4° DOMICILIO Y SEDE.*** *El domicilio legal y sede principal de la RAP El Gran Santander será la ciudad de* ***San José de Cúcuta****, en el Departamento de Norte de Santander.*

Que, durante la **vigencia 2026**, la Entidad suscribió **dos (2) contratos de arrendamiento** identificados con los radicados **RAPSANT-CA-001-2026** y **RAPSANT-CA-002-2026**, cuyo objeto consiste en la contratación de un bien inmueble urbano ubicado en las ciudades de Cúcuta, Norte de Santander, y otro en la ciudad de Bucaramanga, Santander, destinados al funcionamiento administrativo de cada una de las sedes alternas.

Que, de conformidad con el Decreto 900 de 2000 el PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL (PER), son instrumentos que promueven la planeación integral a nivel regional, vinculando aspectos de desarrollo y ordenamiento físico espacial para alcanzar objetivos de sostenibilidad ambiental, productividad, equidad y equilibrio territorial, enmarcados en la gobernanza y competitividad regional.

Así mismo, de conformidad con la Ley 1962 de 2019, se entiende por Hecho Regional como *"un fenómeno territorial que por su naturaleza poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno local y departamental en materias de competencias, inversión, planeación y ejecución de proyectos, requiriendo una atención conjunta para que las acciones que se desarrollen sean eficientes y efectivas, y conduzcan al desarrollo integral de la región."*

Que, el objeto y las funciones de la Entidad, se materializan a través del PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL (PER), el cual es el instrumento que promueven la planeación integral a nivel regional, vinculando aspectos de desarrollo y ordenamiento físico espacial para alcanzar objetivos de sostenibilidad ambiental, productividad, equidad y equilibrio territorial, enmarcados en la gobernanza y competitividad regional.

Mediante ACUERDO REGIONAL N° 8 DE 16 DE MAYO DE 2024 *"Por el cual se declaran y adoptan los Hechos Regionales y el Plan Estratégico Regional de la Región Administrativa y de Planificación - RAP El Gran Santander"* el Consejo Regional Administrativo de Planeación, declaró los hechos regionales y adoptó el Plan Estratégico Regional de la RAP El Gran Santander, como instrumento de planificación regional.

En relación con lo anterior, mediante el ACUERDO REGIONAL N° 006 DEL 29 DE ABRIL DE 2025 *"Por el cual se modifica el artículo 4 del Acuerdo Regional No 008 de 2024, adicionando un proyecto de inversión al Hecho Regional 2: Transformación productiva, reindustrialización de los sectores productivos e internacionalización del Gran Santander en el Plan Estratégico Regional de la Región Administrativa y de Planificación - RAP El Gran Santander"* se acordó MODIFICAR LA ESTRUCTURA DEL PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL.

En virtud de los anterior, en el PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL (PER) de la RAP El Gran Santander, se establecen tres (3) Hechos Regionales, ocho (8) pilares estratégicos, diecisiete (17) programas y, treinta y cinco (35) iniciativas de proyectos de inversión, los cuales requieren del trabajo articulado entre las diferentes dependencias de la entidad, para el cumplimiento del mismo.

El Plan Estratégico Regional (PER) de la Región Administrativa y de Planificación - RAP El Gran Santander, adoptado por la entidad, se estableció tres (3) Hechos Regionales los cuales se referencian a continuación:

a. HR1. Fortalecimiento de la Gobernanza Ambiental para la Gestión Integral de la Estructura Ecológica Principal del Gran Santander.
b. HR2. Transformación productiva, reindustrialización de los sectores productivos e internacionalización del Gran Santander.
c. HR3. Consolidación del Sistema Regional Multimodal, Integrado, Competitivo y Sostenible en el Gran Santander.

El HR1. FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DEL GRAN SANTANDER, representa un enfoque estratégico para mejorar la gestión ambiental en esta región de Colombia. Este esfuerzo busca fortalecer las instituciones y procesos relacionados con la toma de decisiones ambientales, promoviendo una gobernanza más efectiva que involucre a diversos actores, desde entidades gubernamentales hasta la sociedad civil. La gestión integral de la Estructura Ecológica Principal (EEP) es un componente esencial de este enfoque. La EEP abarca áreas críticas para la conservación, como parques naturales, reservas forestales y corredores biológicos. El fortalecimiento de la gobernanza ambiental busca asegurar la conservación y restauración de estos paisajes naturales clave, garantizando su funcionalidad ecológica a largo plazo; esto implica no solo proteger los ecosistemas existentes, sino también planificar el uso sostenible de la tierra y fomentar prácticas de manejo ambientalmente responsables.

Seguidamente, el HR2. TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, REINDUSTRIALIZACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS E INTERNACIONALIZACIÓN DEL GRAN SANTANDER, busca revitalizar y modernizar la base económica de la región. Este enfoque implica una serie de iniciativas destinadas a diversificar y fortalecer los sectores productivos locales, promoviendo así un crecimiento económico más dinámico y sostenible. La reindustrialización de los sectores productivos apunta a revitalizar la actividad manufacturera en el Gran Santander, promoviendo la creación y modernización de industrias locales. Este proceso busca aumentar la competitividad de las empresas regionales, fomentando la generación de empleo de calidad y el desarrollo de capacidades. Al mismo tiempo, la internacionalización de la región implica la búsqueda de oportunidades comerciales y de inversión en mercados internacionales, promoviendo la integración económica global del Gran Santander y fortaleciendo su posición en la economía mundial.

Finalmente, el HR3. CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL MULTIMODAL, INTEGRADO, COMPETITIVO Y SOSTENIBLE EN EL GRAN SANTANDER, representa un esfuerzo estratégico para mejorar la infraestructura y la conectividad en la región, implicando este enfoque la integración eficiente de diferentes modos de transporte, como carreteras, ferrocarriles, puertos y aeropuertos/aeródromos, con el objetivo de facilitar el movimiento fluido de bienes, personas y servicios. La consolidación de este sistema multimodal busca mejorar la competitividad económica del Gran Santander al reducir costos logísticos y tiempos de transporte, lo que favorece la atracción de inversiones y el desarrollo empresarial. La sostenibilidad es un componente fundamental de esta iniciativa, que busca minimizar el impacto ambiental del transporte y promover prácticas más eficientes y respetuosas con el entorno. Esto implica el desarrollo de infraestructuras más amigables con el medio ambiente y el fomento de políticas de transporte público sostenible. Al mismo tiempo, la integración de los diferentes modos de transporte contribuye a mejorar la accesibilidad y la conectividad dentro del Gran Santander, beneficiando a las comunidades locales al facilitar el acceso a servicios, oportunidades laborales y centros de educación y salud.

El MINISTERIO DEL INTERIOR, mediante RESOLUCIÓN NÚMERO 023 DEL 04 DE JUNIO DE 2026, "*Por la cual se confiere renovación del registro al Esquema Asociativo Territorial "REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP EL GRAN SANTANDER", en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales."* resolvió conceder la renovación del registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales por el término de UN (1) AÑO a la Región Administrativa y de Planificación – RAP El Gran Santander identificada con NIT. 901.623.298-1, conformada por los departamentos de Santander y Norte de Santander y representada legalmente por el señor Hugo Armando Rodríguez Mantilla identificado con cédula de ciudadanía número 91.472.911.

Por otro lado, de conformidad con el Decreto 3485 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, es un instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales, que

permite la interacción de las entidades contratantes, los proponentes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control, materializando particularmente los principios de transparencia y publicidad.

El SECOP II es la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública, que le permite a Entidades Estatales y Proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional con cuentas para las entidades estatales y proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las entidades crean, evalúan y adjudican procesos de contratación.

La plataforma también tiene un módulo de gestión contractual. Los Proveedores, por su parte, pueden hacer seguimiento al avance de los procesos de su interés y participar en ellos presentando ofertas y observaciones en línea. Todo el proceso ocurre en línea y en tiempo real. En el SECOP II se publica el Plan Anual de Adquisiciones y se realizan procesos de todas las modalidades de selección; excepto por la compra al amparo de acuerdos marco u otros instrumentos de agregación de demanda, que se realiza en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. SECOP II también cuenta con un directorio en línea donde puede consultar un perfil comercial de todos los proveedores registrados e invitarlos a enviar información para sus estudios de mercado.

En ese orden de ideas, el Gerente Regional, en ejercicio de sus facultades legales y funcionales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el Acuerdo Regional No. 001 de 2022 resolvió adoptar el expediente electrónico contractual generado por la plataforma SECOP II mediante la RESOLUCIÓN REGIONAL N° 048 DEL 19 DE MAYO DE 2025.

Ahora bien, con fundamento en las funciones misionales y reglamentarias atribuidas a esta entidad estatal, además de las establecidas en el Plan Estratégico Regional – PER como eje central de planeación y, tomando en consideración que la entidad a la fecha cuenta con sedes alternas las cuales han sido dotadas con equipos tecnológicos y mobiliario para su operatividad administrativa, se requiere adelantar un proceso de selección para **CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SEGURO QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DE LA RAP EL GRAN SANTANDER Y UN SEGURO DE VIDA PARA SUS FUNCIONARIOS.**

La Región Administrativa y de Planificación (RAP) El Gran Santander, en su compromiso con la salvaguarda de su patrimonio, reconoce la necesidad de adoptar medidas preventivas y reactivas frente a una amplia posibilidad de riesgos. Estos riesgos, de naturaleza diversa, pueden comprometer tanto la integridad de sus instalaciones físicas como su responsabilidad legal y la gestión financiera.

La RAP, como cualquier entidad pública o privada, se encuentra expuesta a eventos catastróficos como incendios, terremotos y otros fenómenos naturales, así como a riesgos derivados de instalaciones eléctricas. A su vez, la entidad enfrenta la posibilidad de incurrir en responsabilidad civil extracontractual, ya sea por actos derivados de la propiedad de sus predios, el desarrollo de sus labores y operaciones (P.L.O.), o por las acciones de sus representantes en calidad de servidores públicos (RC SERVIDORES PÚBLICOS).

En consecuencia, la adopción de un esquema integral de protección patrimonial se crea como una medida esencial para garantizar la continuidad operativa y la sostenibilidad financiera de la RAP El Gran Santander, así como para preservar la confianza de la ciudadanía en la gestión de los recursos públicos.

Por lo anterior, es necesario que la Entidad adquiera un programa de seguros que ampare el inmueble y bienes muebles; seguros de vida para el nivel directivo de la entidad, responsabilidad civil contractual y extracontractual de servidores públicos; (todo riesgo) para los servidores públicos de la RAP El Gran Santander.

El Código General Disciplinario -Ley 1952 de 2019-, en el artículo 57 numeral 13, establece como falta gravísima: *"No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes"*. Esta disposición legal contempla la obligación de las entidades públicas de proteger adecuadamente su patrimonio, asegurando que los bienes del Estado estén debidamente valorados y que se asignen los recursos presupuestales necesarios para su protección. Lo anterior, es concomitante con lo establecido en el numeral 5 artículo 38 *DEBERES DE TODO SERVIDOR PÚBLICO*, que señala el deber de todo servidor público de responder por la conservación y utilización de los bienes confiados a su guarda. En virtud de esta normativa, resulta imperativo e ineludible para la administración, mantener asegurados los bienes de la entidad y efectuar las apropiaciones presupuestales pertinentes para su salvaguarda.

En cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: *"las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionar, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado"*

Por su parte, la Ley 45 de 1990 establece*:*

> *"Artículo 62: Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".*

En el mismo sentido, la Ley 1474 de 2011 establece:

> *"Artículo 118: (…)*
> *Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:*
> *(…)*
> *d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos."*

En este orden de ideas se debe propender por administrar el riesgo proveniente de eventuales *"actos incorrectos"* cometidos por funcionarios de la entidad, para lo cual se puede trasladar en la mayor cuantía posible a un ente especializado como lo es una empresa aseguradora el riesgo de responsabilidad civil de los servidores públicos.

Ahora bien, previendo la importancia sobre el particular el artículo 57 del Decreto 4970 de 2011 señala:

> "(…) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y

cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas (...)".

La RAP EL GRAN SANTANDER en ejercicio de su deber de planeación contractual, para el cálculo del presupuesto oficial estimado, procedió a

Por lo anterior, se ha determinado la necesidad de suscribir un **CONTRATO DE SEGUROS** a través del agotamiento de un proceso de selección objetiva, bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, acorde con la Ley 1474 de 2011 Artículo 94, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del contrato.

El contrato que se derive del presente proceso de selección se denominan "CONTRATO DE SEGURO" El título V, del Libro Cuarto del Código de Comercio regula el Contrato de Seguro, y las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 389 de 1997, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y los decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La definición de la necesidad de la presente contratación, se encuentra conforme a lo precedente, se entiende que el servicio contratado deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS contenidas en el presente documento de Estudio Previos.

Teniendo en cuenta que, la entidad requiere garantizar el amparo de los bienes muebles e inmuebles; seguros de vida para el nivel directivo de la entidad, responsabilidad civil contractual y extracontractual de servidores públicos, se requiere adelantar un nuevo proceso de selección para: **CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SEGURO QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DE LA RAP EL GRAN SANTANDER Y UN SEGURO DE VIDA PARA SUS FUNCIONARIOS.**

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

3.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que modifiquen regulen o sustituyan la materia.

El artículo 25 numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. El artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1860 de 2021 señala en forma específica los elementos mínimos que debe contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, así:

"Art. 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1860 de 2021.- Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y

Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."

3.2 JUSTIFICACIÓN MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir, la Entidad adelantará la selección del contratista mediante el procedimiento de selección de MÍNIMA CUANTÍA, acorde con la Ley 1474 de 2011 Artículo 94, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección por mínima cuantía del presente proceso contractual es conforme a derecho, por cuanto no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para la vigencia del año 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- **a.** El presupuesto anual de la entidad para el año 2026 es INFERIOR A 120.000 SMMLV.
- **b.** La menor cuantía para entidades estatales cuyo presupuesto anual sea menor a 120.000 SMLMV corresponde de 280 SMLMV.
- **c.** La mínima cuantía será el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, es decir 28 SMLMV.
- **d.** El SMMLV año 2026 asciende a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905).
- **e.** La mínima cuantía de la entidad, para la vigencia del año 2026, es la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340).
- **f.** Mediante Resolución Regional N° 004 del 08 de enero de 2026, se fijaron las cuantías de contratación de la Región Administrativa y de Planificación RAP El Gran Santander para la vigencia fiscal 2026.

3.3 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El contrato que se pretende celebrar es un **CONTRATO DE SEGUROS**, el cual se encuentra definido en el título V del Libro Cuarto del Código de Comercio y las normas civiles y comerciales. Asimismo, en lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 389 de 1997, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y los decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.4 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES

En vista de la cuantía y las características propias del proceso contractual que se pretende adelantar la presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYME, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Al respecto, el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYMES, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 precitado, establece que, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYMES colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYMES deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 Ibidem, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MIPYMES también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MIPYMES, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales solo deberán aceptar las ofertas de MIPYMES o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYMES.

Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 2860 de 2021 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

3.5 DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD:

Subgerencia de Proyectos Regionales.

4. GENERALIDADES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SEGURO QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DE LA RAP EL GRAN SANTANDER Y UN SEGURO DE VIDA PARA SUS FUNCIONARIOS.

4.2 ALCANCE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El alcance del contrato comprende:

- **PÓLIZA DE SEGURO EMPRESARIAL**

TIPO DE PÓLIZA	BIENES A ASEGURAR	ARTÍCULO	COBERTURA	VALOR A ASEGURAR POR SEDE
PÓLIZA DE SEGURO EMPRESARIAL Este seguro otorga respaldo económico que busca proteger LA ENTIDAD contra: • Las pérdidas o daños materiales que sufran sus bienes muebles o inmuebles • Los daños que se causen a terceros en el desarrollo de la actividad empresarial.	**-SEDE PAMPLONA** Cll. 8 # 8-155 Barrio Chapinero A.A 1031-ISER – Pamplona- Norte de Santander Sede en Comodato **-SEDE CÚCUTA** Av. 2 # 10-18 Edificio Ovni - 701 Contrato de Arrendamiento Actividad económica: Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina **-SEDE BUCARAMANGA** Cra. 12 # 34 – 67 Edificio Los Castellanos Oficina 401 y 407. Edificio Los Castellanos. Barrio Centro. Arrendamiento Actividad económica: Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina.	**CONTENIDOS**	Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	$73.570.000
			Daños materiales	$73.570.000
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	$73.570.000
			Sustracción con violencia	$73.570.000
		MAQUINARIA Y EQUIPO	Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	$84.080.000
			Daños materiales	$84.080.000
			Rotura de maquinaria	$84.080.000
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	$84.080.000
			Sustracción con violencia	$84.080.000
		EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO	Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	$11.561.000
			Daño interno en equipo electrónico	$11.561.000
			Daños materiales	$11.561.000
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	$11.561.000
			Sustracción con violencia	$11.561.000
		EDIFICIO (Se asegura a valor de reconstrucción)	Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	$105.100.000
			Daños materiales	$105.100.000
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto	$105.100.000

- **SEGURO DE VIDA GERENTE REGIONAL Y SUBGERENTE PROYECTOS REGIONALES**

TIPO DE PÓLIZA	BENEFICIARIO	COBERTURAS		VALOR A ASEGURAR
SEGURO DE VIDA Incluye: ● Asistencia médica de un profesional de la salud para apoyo emocional y orientación en temas médicos en caso de invalidez, enfermedad grave o tipos de cáncer. ● Acompañamiento virtual dirigido a asegurados con algunas situaciones de salud en etapa avanzada. ● Apoyo jurídico, financiero y emocional antes de fallecer	**GERENTE REGIONAL**	Enfermedad o Pérdida de la Capacidad Laboral	Invalidez por enfermedad	$30.000.000
			Cáncer	$50.000.000
		Incapacidad	Renta Diaria por accidente u hospitalización	$63.562
		Accidente o Pérdida de la Capacidad Laboral	Invalidez por accidente	$50.000.000
			Accidentes personales complementarios	$5.000.000
		Familia	Fallecimiento por cualquier causa	$50.000.000
			Fallecimiento por accidente	$50.000.000
		Indemnización por fallecimiento		$50.000.000
		Indemnización por Invalidez por accidente		$50.000.000
		Indemnización por invalidez por enfermedad		$30.000.000
	SUBGERENTE DE PROYECTOS REGIONALES	Enfermedad o Pérdida de la Capacidad Laboral	Invalidez por enfermedad	$30.000.000
			Cáncer	$50.000.000
		Incapacidad	Renta Diaria por accidente u hospitalización	$50.000
		Accidente o Pérdida de la Capacidad Laboral	Invalidez por accidente	$50.000.000
			Accidentes personales complementarios	$5.000.000
		Familia	Fallecimiento por cualquier causa	$50.000.000
			Fallecimiento por accidente	$50.000.000
		Indemnización por fallecimiento		$50.000.000
		Indemnización por Invalidez por accidente		$50.000.000
		Indemnización por invalidez por enfermedad		$30.000.000

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPOS Y BIENES MUEBLES A ASEGURAR**

EQUIPOS TECNOLÓGICOS	
DENOMINACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
COMPUTADOR DE ESCRITORIO TODO EN UNO DELL OPTIPLEX 7410 CORE I5/8GB RAM/SSD 512GB/PANT 23,8/IND 11 PRO	3
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP LASERJET PRO 4303FDW	3
PORTATIL HP 630 G9 CORE I7/8GB RAM/SSD 512GB/PANT 13"/WIND 11	1
CABINA ACTIVA PROFESIONAL 12LED 2,420W	1
VIDEO PROYECTOR EPSON POWERLITE 3400LUMENS	1
TELEVISOR 65"QLED 4K SMART TV 165CM	1

BIENES MUEBLES	
DENOMINACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
ESCRITORIO LINEAL DE 120 CM * 60 CM, SUPERFICIE ELABORADA EN MELAMINA DE 25 MM DE ESPESOR, BORDES EN CANTO RIGIDO TERMOFUNDIDOS, ESTRUCTURA METALICA CON ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA, INCLUYE ARCHIVADOR METALICO 2G+A CON CHAPA DE SEGURIDAD	5
SILLA EJECUTIVA, ESPALDAR EN MALLA ANTITRANSPIRANTE CON SOPORTE LUMBAR AJUSTABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD, ASIENTO TAPIZADO EN PAÑO, BRAZOS REGULABLES EN ALTURA, SISTEMA DE ELEVACION NEUMATICO, BASE CROMADA.	10
SOFA DE DOS PUESTOS	1
MESA DE CENTRO EN MELAMINA	1
SILLA DE ESPERA	2
MESA DE REUNIONES DE 240 CM * 120 CM, SUPERFICIE ELABORADA EN MELAMINA DE 25 MM DE ESPESOR, BORDES EN CANTO RIGIDO	1

EQUIPOS TECNOLÓGICOS	
DENOMINACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
ESCANER EPSON WORKFORCE DS-870	1
MICROFONO INALAMBRICO	1

BIENES MUEBLES	
DENOMINACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
TERMOFUNDIDOS INCLUYE CAJAS DE CONECTIVIDAD	
SILLA PRESIDENTE: MECANISMO SINCRO CUATRO BLOQUEOS /AJUSTE EN RECUESTE DE SILLA CUANDO NO ESTA EN POSICION FIJA /GRADUACION DE ALTURA EN ASIENTO/ BRAZO GRADUABLE EN ALTURA, GIRA Y DESLIZA 3D/APOYO LUMBAR 2D/APOYO DE ESPALDA ALTA /CABECERO GRADUABLE EN ALTURA Y BASCULANTE 2D SILLA INTERLOCUTORA / ESTRUCTURA CROMO / ESPALDAR Y ASIENTO TAPIZADO EN MALLA NEGRA / BRAZO FIJO	2
M2 DE PERSIANA ENROLLABLE BLACK OUT	14

- **DISTRIBUCIÓN POR SEDES DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS**

PLACA	ELEMENTO	SEDE	CANTIDAD	VALOR
001	COMPUTADOR DE ESCRITORIO TODO EN UNO DELL OPTIPLEX 7410 CORE I5/8GB RAM/SSD 512GB/PANT 23,8/IND 11 PRO	PAMPLONA	1	4.160.000,00
002	COMPUTADOR DE ESCRITORIO TODO EN UNO DELL OPTIPLEX 7410 CORE I5/8GB RAM/SSD 512GB/PANT 23,8/IND 11 PRO	CÚCUTA	1	4.160.000,00
003	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP LASERJET PRO 4303FDW		1	3.700.000,00
006	DISCO DURO EXTERNO 4TB	PAMPLONA	1	650.000,00
007	DISCO DURO EXTERNO 4TB	CÚCUTA	1	650.000,00
008	DISCO DURO EXTERNO 4TB	BUCARAMANGA	1	650.000,00
009	DISCO DURO EXTERNO 4TB	BUCARAMANGA	1	650.000,00
010	DISCO DURO EXTERNO 4TB	BUCARAMANGA	1	650.000,00
011	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP LASERJET PRO 4303FDW	CÚCUTA	1	3.700.000,00
012	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP LASERJET PRO 4303FDW	BUCARAMANGA	1	3.700.000,00
013	COMPUTADOR DE ESCRITORIO TODO EN UNO DELL OPTIPLEX 7410 CORE I5/8GB RAM/SSD 512GB/PANT 23,8/IND 11 PRO PORTATIL HP 630 G9 CORE I7/8GB RAM/SSD 512GB/PANT 13"/WIND 11	PAMPLONA	1	5.200.000,00
014	PORTATIL HP 630 G9 CORE I7/8GB RAM/SSD 512GB/PANT 13"/WIND 11	BUCARAMANGA	1	2.500.000,00
015	CABINA ACTIVA PROFESIONAL 12LED 2,420W	BUCARAMANGA	1	1.400.000,00
016	VIDEO PROYECTOR EPSON POWERLITE 3400LUMENS	BUCARAMANGA	1	2.500.000,00
017	LICENCIA DE OFFICE MICROSOFT 365 APPS FOR BUSINESS	CÚCUTA	1	465.000,00
018	LICENCIA DE OFFICE MICROSOFT 365 APPS FOR BUSINESS	BUCARAMANGA	1	465.000,00
004	LICENCIA DE OFFICE MICROSOFT 365 APPS FOR BUSINESS	PAMPLONA	1	465.000,00
005	LICENCIA DE OFFICE MICROSOFT 365 APPS FOR BUSINESS	PAMPLONA	1	465.000,00
019	TELEVISOR 65"QLED 4K SMART TV 165CM	BUCARAMANGA	1	3.200.000,00
020	MICROFONO INALAMBRICO	BUCARAMANGA	1	240.000,00
021	ESCANER EPSON WORKFORCE DS-870	CÚCUTA	1	2.250.000,00

- **MOBILIARIO SEDE CÚCUTA**

MOBILIARIO SEDE CÚCUTA - RAP EL GRAN SANTANDER			
No	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**
1	ESCRITORIO LINEAL DE 120 CM * 60 CM, SUPERFICIE ELABORADA EN MELAMINA DE 25 MM DE ESPESOR, BORDES EN CANTO RIGIDO TERMOFUNDIDOS,ESTRUCTURA METALICA CON ACABADO EN PINTURA ELECTROESTATICA, INCLUYE ARCHIVADOR METALICO 2G+A CON CHAPA DE SEGURIDAD	UND	4
2	SILLA EJECUTIVA, ESPALDAR EN ALLA ANTITRANSPIRANTE CON SOPORTE LUMBAR AJUSTABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD, ASIENTO TAPIZADO EN PAÑO, BRAZOS REGULABLES EN ALTURA, SISTEMA DE ELEVACION NEUMATICO, BASE CROMADA.	UND	6
3	SEPARADOR EN MELANINA DE 15 MM DE ESPESOR. MEDIDAS 50 CM * 30 CM CON ACCESORIOS EN ACERO PARA FIJAR AL PUESTO DE TRABAJO.	UND	1
4	SOFA DE DOS PUESTOS	UND	1
5	MESA DE CENTRO EN MELAMINA	UND	1
6	SILLA DE ESPERA	UND	2
7	MESA DE REUNIONES DE 240 CM * 120 CM, SUPERFICIE ELABORADA EN MELAMINA DE 25 MM DE ESPESOR, BORDES EN CANTO RIGIDO TERMOFUNDIDOS INCLUYE CAJAS DE CONECTIVIDAD	UND	1
8	SILLA PRESIDENTE: MECANISMO SINCRO CUATRO BLOQUEOS /AJUSTE EN RECUESTE DE SILLA CUANDO NO ESTA EN POSICION FIJA /GRADUACION DE ALTURA EN ASIENTO/ BRAZO GRADUABLE EN ALTURA, GIRA Y DESLIZA 3D/APOYO LUMBAR 2D/APOYO DE ESPALDA ALTA /CABECERO GRADUABLE EN ALTURA Y BASCULANTE 2D	UND	1
9	SILLA INTERLOCUTORA / ESTRUCTURA CROMO / ESPALDAR Y ASIENTO TAPIZADO EN MALLA NEGRA / BRAZO FIJO	UND	1
10	M2 DE PERSIANA ENROLLABLE BLACK OUT	M2	11

- **MOBILIARIO SEDE BUCARAMANGA**

NOTA: En caso de que, durante la vigencia del contrato de seguro, la Sede Alterna de Bucaramanga adquiera nuevos bienes muebles, estos deberán ser reportados oportunamente a la compañía aseguradora para su inclusión en la póliza y el correspondiente amparo, de conformidad con las condiciones, términos y procedimientos establecidos en el contrato de seguro.

Los límites, coberturas y cláusulas básicas que se detallan en el presente documento, se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes, por lo tanto, no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos da lugar al rechazo de la oferta del ramo respectivo. Para tal efecto la RAP EL GRAN SANTANDER, emitirá el resultado de la evaluación de cada una de las propuestas y el concepto sobre la(s) propuesta(s) que cumple(n) y la(s) que no cumple(n).

4.2.1 DEFINICIONES

a. **Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:** Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de La entidad, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

   Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

   Desde lo expuesto, este programa incluye las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Daño material, hurto y hurto calificado para todos los bienes, todo riesgo sustracción, corriente débil, pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo software, rotura de maquinaria, rotura accidental de vidrios, terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami y demás eventos de la naturaleza, AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros), HMACCoP (Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular), Terrorismo, Sabotaje.

   Con esta póliza, se unifica en un solo seguro, parte de las coberturas que se pueden contratar bajo las pólizas de Incendio y/o Rayo, Sustracción, Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria, para obtener una mayor protección de sus bienes e intereses al contratar una póliza de Todo Riesgo, bajo la cual se amparen todas las pérdidas o daños que puedan sufrir estos, con excepción de los expresamente excluidos.

b. **Seguro de responsabilidad civil extracontractual:** Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

c. **Seguro de vida** para los funcionarios del nivel directivo de la entidad.

NOTA: En el caso de no aceptación u otorgamiento de una o varias Coberturas y Cláusulas Básicas, los proponentes deberán señalar en forma expresa, de lo contrario la RAP EL GRAN SANTANDER, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los mismos términos y condiciones solicitadas.

La adjudicación del presente proceso de selección será total, en consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de manera total, por lo cual no se aceptarán propuestas parciales y en caso de que se presenten, serán rechazadas. No se aceptarán propuestas alternativas; de presentarse ese tipo de ofertas no serán tenidas en cuenta y solo se evaluarán y verificarán aquellas ofertas básicas que cumplan con los requisitos señalados en la presente invitación.

Las aseguradoras que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, ésta no será tenida en cuenta.

Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador, tales modificaciones se podrán incorporar por mutuo acuerdo en la póliza. Para tal efecto, se establecerá jurídica y técnicamente la manera de asegurar el equilibrio económico del contrato para ambas partes.

El asegurador seleccionado deberá entregar las pólizas objeto del proceso de selección, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la aceptación de la oferta resultante del proceso de selección. La RAP EL GRAN SANTANDER se reserva el derecho de contratar los seguros para todos los bienes consignados en el presente documento de invitación pública, o excluir los que de acuerdo con su criterio y conveniencia determine.

De igual manera, cuando estén en vigencia los contratos de seguros la RAP EL GRAN SANTANDER se reserva el derecho de realizar las modificaciones a que haya lugar, como inclusión de nuevos bienes, exclusión de los mismos, modificación de su valor asegurado, o efectuar cualquier otra modificación que considere necesaria para el correcto aseguramiento de sus bienes, con el cobro o devolución de la prima respectiva.

El asegurador seleccionado se obliga a aceptar estas modificaciones y si se trata de inclusiones a dar para las mismas, iguales condiciones a las ofrecidas inicialmente. Conforme a lo precedente, se entiende que el servicio deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en este apartado.

4.3 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS:

Con el fin de satisfacer las necesidades de protección patrimonial de la entidad, se ha realizado un análisis técnico de los bienes expuestos a diversos riesgos, el cual está fundamentado en las tarifas y condiciones del mercado asegurador, ha determinado la necesidad de contratar las pólizas de seguros para el presente contrato.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, adelantada por la Subgerencia de Proyectos Regionales, deberán presentar ofertas que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la Ficha Técnica - Solicitud Cotización adjunta.

Verificación condiciones técnicas: El estudio de las condiciones técnicas de las propuestas no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

Todos los amparos obligatorios deberán ser ofrecidos por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta. El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo. Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende será causal de no habilitación de la propuesta.

Cláusulas Obligatorias: Todas las cláusulas obligatorias deberán ser ofrecidas por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta. Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de no ser habilitada su propuesta.

Deducibles Obligatorios: Todos los deducibles obligatorias deberán ser ofrecidas por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta.

NOTA: LOS AMPAROS OBLIGATORIOS, LAS CLÁUSULAS OBLIGATORIAS Y LOS DEDUCIBLES descritos para cada uno de los ramos relacionados en el presente pliego de condiciones deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro.

Vigencia técnica de los seguros a contratar

● La vigencia técnica de los seguros a contratar, será a partir del inicio del contrato, posterior adjudicación. En las pólizas deberá establecerse la vigencia técnica de cada seguro (Conforme al artículo 1057 del Código de Comercio). **Es decir, UN (01) AÑO contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato.** De conformidad con lo anterior, la RAP El Gran Santander, adjudicará los contratos de seguros, por la vigencia total ofrecida, siempre y cuando mantenga para el periodo adicional las mismas condiciones de la vigencia mínima.

● El proponente deberá señalar expresamente en la carta de presentación si acepta o no adjudicaciones por mayor vigencia técnica a la establecida en este numeral, manteniendo las mismas condiciones ofrecidas en su propuesta. En el evento en que el proponente no hiciere ninguna manifestación la RAP EL GRAN SANTANDER entiende que acepta la adjudicación por cualquier mayor vigencia técnica.

Oferta de Seguros: El proponente debe presentar una propuesta técnica que cumpla con las condiciones técnicas exigidas, así:

a. Nombre del Seguro.
b. El ofrecimiento de los amparos obligatorios y las cláusulas obligatorias.
c. Relacionar los amparos adicionales, las cláusulas adicionales y las cláusulas de garantía que apliquen para cada uno de los ramos.
d. Deducibles.
e. Valor Asegurado cotizado, el cual deberá ser el que se requiere en el pliego de condiciones.
f. Costo del seguro cotizado indicando: La tasa anual, la prima neta anual, gastos de expedición (si hay lugar a ellos) y la prima total anual.
g. Valor de las alternativas (opcional) solicitadas en la póliza indicada en los Pliegos de Condiciones.

La propuesta técnica deberá señalar expresamente la no aceptación de uno o varios de los amparos o de las cláusulas adicionales requeridas en el pliego de condiciones y describir al frente de cada una de las cláusulas y/o condiciones escritas en el formato de la oferta presentada para cada uno de los ramos de seguro, si la otorga, escribiendo SI, o si no la otorga escribiendo NO. En caso de no escribir alguna respuesta frente a algún amparo o cláusula, se entenderá que no se otorga.

Si no se indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida y si no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.

Reaseguros: El proponente presentará la relación de los Reaseguradores que respalden las pólizas para las cuales presente oferta. Esta condición debe mantenerse durante el período de la contratación, incluida sus prorrogas, si las hubiere. Finalmente, cabe recordar que las reaseguradoras que finalmente conformen el grupo único, así como las firmas corredoras de reaseguro (si las hubiere) que intervengan en la oferta, deben cumplir con la obligación de registro establecida en la Superintendencia Financiera de Colombia. Los proponentes que deseen participar en el presente proceso deberán tener en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta y una vez suscritas las pólizas se mantendrán en firme durante el tiempo de su adjudicación

4.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
84131500	84	13	15	SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS, PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600	84	13	16	SEGUROS DE VIDA, SALUD O ACCIDENTES

4.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA RAP EL GRAN SANTANDER:

4.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen con las siguientes obligaciones generales:

1. Informar inmediatamente de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la RAP EL GRAN SANTANDER y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4. Consultar con el supervisor del contrato, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
5. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
6. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la RAP EL GRAN SANTANDER para la ejecución del objeto contractual.
7. Velar por la seguridad y custodia de los bienes de la Entidad que le sean encomendados durante la ejecución del contrato.
8. Cumplir las instrucciones impartidas por la RAP EL GRAN SANTANDER a través del supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
9. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
10. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizar y divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte del CONTRATISTA, la RAP EL GRAN SANTANDER ejercerá las acciones legales pertinentes.
11. Todas las demás inherentes o necesarias que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual.

4.4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones del Contratista, además de lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y, la Ley 99 de 1993 junto con sus normas reglamentarias, las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en el Estudio Previo y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Una vez adjudicado el presente proceso de contratación de Mínima Cuantía, se entenderá que automáticamente la entidad quedará cubierta con el programa de seguros objeto del proceso y el CONTRATISTA ASEGURADOR deberá expedir la NOTA DE COBERTURA DE LAS PÓLIZAS correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.
3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
6. Efectuar a la RAP EL GRAN SANTANDER, una vez comunicada la ocurrencia de los siniestros, como mínimo dos (2) requerimientos relacionados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios, para hacer efectivo el pago de la indemnización.
7. En el evento de que un siniestro se encuentre reconocido y aceptado por la Aseguradora, y el Beneficiario no indique la forma en que se debe realizar la indemnización, la Aseguradora estará obligada a girar el valor de la indemnización y entregar el cheque correspondiente al Beneficiario, dos (2) días antes de que se produzca la prescripción.
8. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
9. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. j. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
10. Responder a las consultas efectuadas por la RAP EL GRAN SANTANDER y/o su Intermediario de Seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
11. El asegurador deberá realizar un (1) programa de capacitación, relativos a los seguros objeto del contrato, con una intensidad horaria mínima de tres (3) horas y eventualmente la que se requiera a solicitud del responsable del control de ejecución.
12. Durante la ejecución del contrato, cuando el responsable del Control de Ejecución así lo solicite, allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.
13. Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, según lo previsto en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.

14. El contratista deberá tener disponibilidad para desarrollar el objeto del contrato, dar respuesta inmediata a las llamadas de emergencia durante la ejecución del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones que puedan presentarse.
16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta y satisfactoria ejecución del contrato.

4.4.3 OBLIGACIONES DE LA RAP EL GRAN SANTANDER:

Son obligaciones de la RAP El Gran Santander, además de las consagradas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1. Ejercer la supervisión general del contrato.
2. Formular las sugerencias por escrito o herramientas tecnológicas sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
3. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
4. Pagar la ejecución del contrato de acuerdo con las condiciones pactadas.
5. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
6. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir.
7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
8. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo
9. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
10. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

4.4 SUPERVISOR

La vigilancia del contrato será ejercida por la dependencia Contratante, a través del Ordenador del Gasto por Delegación, se designará un funcionario para efectos de que ejerza la supervisión en la vigilancia y control de objeto contractual.

4.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **365 días**. Dicho término empezará a partir del día en que se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución contractual.

4.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto total estimado asciende a la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000)** IVA incluido y todos los impuestos, tasas, erogaciones y descuentos de ley.

NOTA: El contratista deberá tener en cuenta en la formulación de la oferta todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes y no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional. No habrá entrega de anticipo.

4.7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CD 26-00148 del 28 de octubre de 2026, por el valor de ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) IVA incluido y todos los impuestos, tasas, erogaciones y descuentos de ley.

4.8 FORMA DE PAGO

El pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura correspondiente.
2. Las pólizas de conformidad con la oferta presentada de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección
3. Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.
4. Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del proceso de Selección en mención de conformidad con lo normado en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003.
5. El pago de los impuestos a que hubiere lugar.
6. Presentar la respectiva factura electrónica De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda Y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.
7. Los demás documentos requeridos por la RAP EL GRAN SANTANDER.

NOTA: Los documentos requeridos para el pago, deberán ser cargados y enviados a la entidad a través del SECOP II, para aprobación del supervisor del contrato.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta indicada por el contratista, para lo cual el deberá allegar certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días, dentro del término requerido por la Entidad.

Para la realización del pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23° de la Ley 1150 de 2007.

4.9 DESCUENTOS DE LEY

La Entidad aplica los descuentos en cada orden de pago, al momento de efectuar la liquidación de acuerdo a la naturaleza del contrato de la siguiente manera:

ESTAMPILLAS		
CONCEPTO	CONSULTORIA, INTERVENTORIA, SUMINISTROS, OPS, ARRENDAMIENTOS CONVENIOS, (OTROS DIFERENTES A OBRA PÚBLICA)	CONTRATOS DE OBRA
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	1%	1.5%
ESTAMPILLA PROFRONTERIZO	1%	2%
ESTAMPILLA PROANCIANO	3%	3%
ESTAMPILLA PROCULTURA	0.8%	0.8%
ESTAMPILLA ACADEMICA Y CIENTIFICA	1%	1%
ESTAMPILLA HOSPITAL ERASMO MEOZ	2%	2%
CONTRIBUCIÓN 5% CONTRATOS DE OBRA		5%
TASA PRODEPORTE	2.5%	2.5%

Con relación a los descuentos tributarios, y de Industria y Comercio se aplican los siguientes descuentos así:

DESCRIPCIÓN	CONTRATOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PÚBLICA	CONTRATOS DE OBRA	ARRENDAMIENTOS
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2%	2%	3.5%
RETENCIÓN DE IVA (EN EL CASO QUE TENGA RESPONSABILIDADES CON LA	15%	0%	15%
INDUSTRIA Y COMERCIO (SE APLICA EL PORCENTAJE DEL MUNICIPIO DONDE SE EJECUTE LA OBRA Y/ O LAS ACTIVIDADES)	1%	1%	0%

NOTA. Si factura IVA se retiene el 15% de lo que facture. Descuentos antes del IVA.

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del valor estimado del presente proceso contractual se realizó el documento denominado **"ANÁLISIS DEL SECTOR",** el cual forma parte integral del pliego electrónico y del correspondiente contrato que se suscriba. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, por medio del cual se exhorta a las entidades obligadas a adelantar sus contratos con observancia de lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, para que en la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, se realicen estudios públicos y abiertos, que permitan un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en el gasto**.**

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales se entiende como domicilio contractual la ciudad de Cúcuta y la ejecución del contrato se llevará a cabo en todo el territorio de los departamentos de Santander y Norte de Santander o a nivel nacional en donde la entidad programe la realización de los compromisos, actos o eventos institucionales y/o los servicios de transporte.

7. DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES HABILITANTES

La RAP El Gran Santander, a través de la Gerencia Regional establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicará para definir el proceso, ponderando criterios de calidad y precio, para este proceso de acuerdo a la siguiente tabla:

ÍTEM	CONCEPTO	CONDICIÓN
1.	**FACTOR CAPACIDAD JURÍDICA**	HABILITADOR
2.	**FACTOR DE EXPERIENCIA**	HABILITADOR
3.	**FACTOR EQUIPO DE TRABAJO**	HABILITADOR
4.	**FACTOR OFERTA ECONÓMICA**	ESCOGENCIA

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico necesarios para verificación jurídica. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para su evaluación económica, se evaluará habilitada o inhabilitada.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en el presente Proceso todas las Personas Jurídicas, individualmente o en Consorcios y Uniones Temporales que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer su actividad en Colombia, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta, deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Documento de Invitación y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea rechazada su propuesta, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos:

1. Tener vigentes todas las licencias de Funcionamiento y autorizaciones por parte de las entidades y autoridades que regulan y vigilan al oferente.
2. Si el representante legal de la persona jurídica se halla limitado por los estatutos para contratar obligaciones en nombre de la misma, a la propuesta deberá anexarse el documento de autorización expedido por la autoridad u órgano competente según los estatutos para participar en el proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.
3. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad del Orden Constitucional o Legal, especialmente las establecidas en el Estatuto General de Contratación y las Leyes 190/95, 333/96 y el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Los proponentes deberán manifestar bajo la gravedad del juramento, no encontrarse para tal efecto incursos en ninguna de aquellas, juramento que se entenderá prestado con la firma de la oferta, y esta entidad lo aceptará bajo el principio de la buena fe (art. 83 C.P.).
4. Que se encuentre a PAZ Y SALVO por concepto de los pagos que en materia de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS PROFESIONALES) y Parafiscales (CAJAS DE COMPENSACIÓN, ICBF, SENA), realice a sus empleados, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 artículo 50.
5. Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley; cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esta certificación debe acompañarse de la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público que la avale y su certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos vigente a la fecha de presentación de la oferta, tanto para el Contador, como para el Revisor Fiscal si lo hubiere.
6. Adjuntar el Certificado de Antecedentes Fiscales y Disciplinarios vigentes expedidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación respectivamente de la persona natural y/o del representante legal de la firma oferente.
7. Para el caso de las personas jurídicas, no estar sancionada por la entidad que la vigila. Debe adjuntar el Certificado vigente de No Sanciones emitido por las entidades y autoridades que regulan y vigilan al oferente. Para el caso de las Cooperativas de la Superintendencia de Economía Solidaria
8. El proponente, persona natural y/o del representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.
9. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma oferente.

10. El proponente debe adjuntar el Certificado de Registro Único Tributario. El proponente, persona jurídica o forma asociativa deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, actualizado

Los interesados en presentar oferta deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Pliego de Condiciones y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea declarada NO HABILITADA su propuesta.

8.1 FACTOR CAPACIDAD JURÍDICA.

El factor habilitador jurídico no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento de alguno de los documentos será causal de inadmisión de la oferta.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifican, reglamentan o sustituyen la materia, los requisitos habilitantes comprenden la capacidad jurídica, idoneidad y la experiencia, así como también las condiciones técnicas exigibles y será el proponente quien deba presentar los documentos necesarios para acreditarlos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se harán exigibles a los proponentes como requisitos habilitantes los siguientes documentos:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN: Deberá ser entregada debidamente suscrita por el proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado). En este documento debe estar explícita y formalmente manifestada la aceptación de la Invitación Pública con su respectivo complemento, anexos y adendas, si las hubiere. ***(Diligenciar Formato N° 1 Carta de Presentación de la Propuesta)***

En el caso de las personas jurídicas o del proponente plural, quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme con las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad o entidad, según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejerce, a la fecha de presentación de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

En virtud del principio de integración normativa previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, para la constitución de apoderado se deberán atender las normas del derecho de civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato, y lo dispuesto en el art. 74 del Código General del Proceso colombiano frente al otorgamiento de poder para actuar en un proceso, en concordancia con lo establecido en el presente numeral.

b) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL: Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos: **i.** Si se trata de una persona jurídica nacional, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

El proponente deberá tener registrados en el Certificado de Existencia y Representación Legal los códigos CIIU que se indican a continuación:

CLASE	DESCRIPCIÓN
K6511	Seguros de vida

Así mismo debe constar, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con cinco (5) años de anterioridad y su duración no es inferior al término de duración del contrato y **Un** (1) año más. **ii.** Si se trata de una persona natural nacional, acreditará tal condición con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato. En caso de que, por disposición legal no esté obligada a inscribirse en el Registro Mercantil, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su cédula de ciudadanía.

c) AUTORIZACIONES: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta, la(s) respectiva(s) autorización(es) para presentar oferta, participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el presente proceso y el contrato a celebrar.

d) CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL: Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, Cabildo Indígena, Consejo comunitario de las comunidades negras, formas o expresiones organizativas, Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Organizaciones de Segundo Nivel u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y quienes deberán certificar la capacidad jurídica de conformidad con la norma especial que regule las figuras asociativas.En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: **1.** Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural. **2.** Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la RAP EL GRAN SANTANDER. **3.** Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural. **4.** Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del proponente plural y su responsabilidad.

Deben señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Para acreditar este requisito, se deberán diligenciar el ***Formato N° 2 Modelo Conformación De Consorcio*** o el ***Formato N° 3 Modelo Conformación Unión Temporal*** según corresponda, el cual se encuentra en el documento denominado Anexos Formatos De Diligenciamiento – Seguros.

e) FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD. En caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran.

f) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , el

Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el oferente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

Para acreditar este requisito, se deberán diligenciar el ***Formato N°4A o el Formato N° 4B Modelo Certificación Acreditación Pago De Aportes De Seguridad Social Y Parafiscales*** según corresponda, el cual se encuentra en el documento denominado ANEXOS FORMATOS DE DILIGENCIAMIENTO – SEGUROS.

En el caso del Proponente Persona natural, éste sólo deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del último mes, salvo que cuente con personal a su cargo, en cuyo caso deberá aplicar lo previsto en el párrafo anterior.

Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad. Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes.

Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

En caso de tratarse de un proponente o integrante del proponente plural, que sea persona natural, deberá presentar la certificación del pago de los aportes, tanto para sí mismo como para los empleados a su cargo. **2.** En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por lo tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, persona natural o revisor fiscal, de ser el caso. **3.** En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto.

g) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: Todos los interesados en participar en este proceso de selección deberán inscribirse en el Registro Único Tributario en los términos del artículo 1.6.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto 1415 de 2018, el Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Todo proponente, ya sea Persona Natural o Persona Jurídica, o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar Registro Único Tributario, emitido por la DIAN. Para las personas extranjeras naturales o jurídicas que no estén domiciliadas y/o no tengan sucursal en Colombia deberán acreditar la actividad o actividades a las cuales pertenece, estas se deberán tomar del sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme CUII.

Deberán incluir en su oferta el Registro Único Tributario, actualizado con ajuste a la Resolución No. 139 del 21 de noviembre de 2012, por la cual adopta la nueva clasificación de las actividades

económicas a partir del 1° de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión. Los proponentes deberán estar registrados en las siguientes actividades:

CLASE	DESCRIPCIÓN
K6511	Seguros de vida

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.
Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta, el RUT de cada uno de los integrantes de la misma.

h. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS: El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Adicionalmente, el Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la RAP EL GRAN SANTANDER para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el Compromiso Anticorrupción.

Para acreditar este requisito, se deberán diligenciar el ***Formato N° 5 Declaración De No Estar Incluido En Las Listas Nacionales E Internacionales De Lavado De Activos***, el cual se encuentra en el documento denominado ANEXOS FORMATOS DE DILIGENCIAMIENTO – SEGUROS.

Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa.

En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente.

a) PODER O AUTORIZACIÓN: Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas. Este poder debe estar acorde con las normas legales y comerciales a este respecto.

El presente documento será obligatorio cuando dicha facultad no esté contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o en el Registro Único de Proponentes.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deberán tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor al presupuesto oficial, teniendo en cuenta el régimen de solidaridad.

b) FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA (SIGEP II): el proponente, persona natural y/o del representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida para

persona natural, y el de persona jurídica para la firma oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma del oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado. Los miembros del consorcio o unión temporal responderán solidariamente por todas y cada una.

c) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley. Deberá allegar documento anexo con la propuesta donde acredita bajo la gravedad de juramento que cumple con esta condición.

Para acreditar este requisito, se deberán diligenciar el ***Formato N° 7 Certificado De Inhabilidades E Incompatibilidades***, el cual se encuentra en el documento denominado ANEXOS FORMATOS DE DILIGENCIAMIENTO – SEGUROS.

d) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, con una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta su legalización.

ASEGURADO: **LA RAP EL GRAN SANTANDER**
BENEFICIARIO: **LA RAP EL GRAN SANTANDER**
TOMADOR: Cuando la propuesta la presente una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera.
Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, **y no a nombre del Representante del Consorcio o de la Unión Temporal. Se debe indicar el nombre de los integrantes, su porcentaje participación e identificación de los mismos**
VALOR ASEGURADO. 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
RECIBO DE PAGO. SE DEBERÁ ADJUNTAR EL RECIBO DE PAGO DE LA PÓLIZA O PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE EXPIDE LA PÓLIZA EN LA CUAL SE INDIQUE QUE LOS VALORES SE ENCUENTRAN CANCELADOS Y QUE LA PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR LA REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA EN LA PROPUESTA ES CAUSAL DE RECHAZO.

e) DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO: El Contador Público Colombiano, que avale o justifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

f) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 ningún proponente ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente. Igual

requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

g) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Todo proponente y los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal, domicilio en Colombia deberá presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se declare que la sociedad no tiene antecedentes fiscales y disciplinarios en el país de origen.

h) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA:** Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.

i) **MEDIDAS CORRECTIVAS:** El proponente debe adjuntar dentro de su propuesta el Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será evaluado para determinar su habilitación o no de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

j) **CERTIFICADO DEL REDAM:** De conformidad a lo establecido en la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.

8.2 FACTOR DE EXPERIENCIA

a. EXPERIENCIA GENERAL

Para demostrar su experiencia general, los Oferentes deberán presentar **DOS (02) CONTRATOS**, cuyas cuantías deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección. Cada una de estas certificaciones deberá referirse a los servicios solicitados por la RAP EL GRAN SANTANDER referentes al CONTRATO DE SEGURO.

Solo se deberá presentar información sobre máximo DOS (2) contratos, en el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad se tendrá en cuenta únicamente los DOS (02) primeros que se incluyan en la propuesta en su orden.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las **CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN** suscritas por las entidades respectivas, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

a. Nombre de la empresa contratante.
b. Nombre del contratista.
c. Objeto del contrato.
d. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
e. Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) .
f. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
g. Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
h. Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el Oferente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término legal proceda a subsanar.

De no subsanar la información requerida por la RAP EL GRAN SANTANDER, el proponente será declarado NO HÁBIL.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.** Tampoco se aceptarán contratos en ejecución. Para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso. Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, el integrante informará y acreditará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros: **1.** Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992 **2.** Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República en el sitio http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link"

allí indicado. Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del respectivo contrato.

La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite(n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL. La RAP EL GRAN SANTANDER no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

Nota: Para acreditar este requisito, se deberán diligenciar el ***Formato N° 10 Experiencia General Y Específica***, el cual se encuentra en el documento denominado ANEXOS FORMATOS DE DILIGENCIAMIENTO – SEGUROS.

b. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DEL FACTOR DE EXPERIENCIA:

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica, el proponente deberá suministrar los documentos legales y justificaciones que soporten esta condición.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando sea la misma y éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

En caso de que el proponente relacione o anexe más de los contratos solicitados, únicamente se tendrá en cuenta para la evaluación los primeros que aparecen en orden consecutivo foliado de la propuesta.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y aportar cuál es el porcentaje de participación el mismo.

En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en la presente convocatoria, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en la presente convocatoria.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará esta como acreditación de experiencia.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

Cuando en la revisión del formulario de experiencia se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarse, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Para efectos de la evaluación, las facturas no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos.

Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: i) Cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco, se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y, cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor; ii) La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: 1. Si está expresado originalmente en dólares E.U.A los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. 2. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un “Cuadro de Conversión de valores” que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes. Con la sola presentación de oferta el oferente autoriza estas consultas.

8.3 FACTOR HABILITADOR ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (CUMPLE / NO CUMPLE)

El proponente debe demostrar que posee Establecimiento de Comercio abierto al público, legalmente constituido y de su propiedad, abierto en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios, con una antelación no menor a CINCO (5) AÑOS contados desde la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, con sede en la ciudad de Pamplona o de San José de Cúcuta, lo cual se verificará en los certificados de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato, el servicio de venta y especialmente servicio de posventa para la atención de cambios inmediatos, reclamos, fallas o desperfectos, e información general, en donde pueda tener asiento y atención inmediata la Administración Departamental y con ello garantice continuidad en el servicio. El contratista seleccionado se compromete a establecer en San José de Cúcuta una sede de su negocio, mientras dure la ejecución contractual.

Para acreditar este requisito, se deberán diligenciar el ***Formato N° 9 Acreditación Establecimiento De Comercio***, el cual se encuentra en el documento denominado ANEXOS FORMATOS DE DILIGENCIAMIENTO – SEGUROS.

9. OFERTA ECONÓMICA

Finalizada la etapa de cierre de las propuestas, las mismas se remitirán por parte del Gerente Regional al Evaluador, de acuerdo con las normas internas en materia de delegación contractual vigente para que de acuerdo con los criterios habilitadores y de evaluación establecidos, se encarguen de las revisiones y evaluaciones correspondientes, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.
Para acreditar este requisito, se deberá diligenciar el ***Formato N°6 Oferta Económica***, el cual se encuentra en el documento denominado ANEXOS FORMATOS DE DILIGENCIAMIENTO – SEGUROS.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El **PRECIO ES EL FACTOR DE SELECCIÓN** de la oferta, según lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. “La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo precio, y así sucesivamente".

En vista de lo anterior, la entidad deberá adjudicar el proceso de contratación al proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes exigidos por la misma y que así mismo ofrezca el **MENOR PRECIO TOTAL.** Esta evaluación estará a cargo del funcionario designado por la Gerencia Regional de la RAP EL GRAN SANTANDER, quien calificará sobre CIEN (100) PUNTOS las ofertas económicas presentadas en el presente proceso de selección.

NOTA: Será causal de rechazo que las propuestas presenten su oferta económica por encima del presupuesto oficial.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

La RAP EL GRAN SANTANDER a través de la Gerencia Regional efectuará las evaluaciones y la escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado, cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga favorablemente los intereses económicos de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

La oferta económica será evaluada de la siguiente manera:

Para efectos de evaluar quién obtiene el mayor puntaje, para los aspectos objeto de calificación, se realizará una sumatoria de las primas ofrecidas para cada ramo, por la totalidad de los proponentes y se sacará un promedio final por ramo con el fin de determinar su participación en puntaje en cada uno de los ramos que integran el programa de la RAP El Gran Santander.

$$\text{Ponderación de Participación por Ramo} = \frac{\text{PR X 100}}{\text{TP}}$$

Donde PR (Promedio del Ramo), es igual a la suma del valor de las propuestas de cada ramo, dividido en el número de las propuestas, y TP (Total Promedio), es el valor total de los valores promedios de las pólizas.

La Evaluación de la oferta económica se realizará a la totalidad de los oferentes habilitados.

12. EVALUACIÓN DE LA PRIMA

Este aspecto se evaluará y calificará a quien ofrezca la menor prima.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. El contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas.
f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
h. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYME.

l. En caso de continuar el empate como método aleatorio se ha escogido mediante balota.

14. CONCLUSIÓN DE LA HABILITACIÓN

Concluido el proceso de verificación de requisitos habilitantes y capacidad técnica se determinará el proponente seleccionado.

REQUISITO	CALIFICACIÓN
FACTOR CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADOR
FACTOR DE EXPERIENCIA	HABILITADOR
FACTOR HABILITADOR ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	HABILITADOR
FACTOR OFERTA ECONÓMICA	ESCOGENCIA

15. GARANTÍAS

El presente Contrato NO requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 el Decreto 1082 de 2015, así:

"*Artículo 7. … Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*"

"Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies."

16. ANÁLISIS DEL RIESGO

La entidad procede a realizar el análisis de riesgo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

Se entiende por riesgo cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que pueda afectar la ejecución del contrato, produzcan efectos adversos o perjudique en cualquier forma a las partes. De

acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion	Categoria
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratistaen cuanto a las obligaciones contractuales, calidad y ejecucion oportuna del objeto a contratar.	Inestabilidad en el avance del contrato. 2. demoras en la ejecucion del contrato 3. incumplimiento total o parcial del contrato.	Improbable	Mayor	6	Alto
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Demoras en la ejecucion e implementacion del objeto contractual	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	General	Interna Externa	Ejecución	Regulatorio	Puede ocurrir el establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones	Inestabilidad en el avance del contrato 2. suspensiones y demoras prolongadas 3. liquidacione unilateral por incumplimientos.	probable	menor	6	Alto
4	General	Interna	Ejecución	Tecnológico	Falta en los sistemas de informacion,comunicación, datos y elementos tecnologicos del contratista.	Inestabilidad en el avance del contrato 2. suspensiones y demoras prolongadas 3. perdida de informacion.	Probable	Mayor	8	Extremo
5	General	Interna	Ejecución	Económico	Variacion en los precios en los insumos utilizados en el objeto contractual.	Inestabilidad en el avante del contrato 2. suspensiones y demoras prolongadas 3. perdida de informacion.	Posible	Mayor	4	Alto

No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	categoría	Afecta la ejecucion del contrato	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	seguimiento por parte del supervisor 2. celebracion de audiencias de verificacion	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor	Fecha en la cual se material iza el riesgo	Antes dela finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del mismo por parte del supervisor	Mensual
2	Contratante	Elaboración de proyecto y estudios previos donde se identifique adecuadamente la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Direcc. de Serv. Adm y Logisticos	Fecha en que se radica el estudio en Hacienda	Antes de la finalizació n del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al estudio previo	Mensual
3	Contratista y Contratante cuando es Interno/ Contratista cuando es Externo	Siendo responsabilid ad del contratista, éste se compromete a pagar los impuestos por ser su obligación legal y no se cuentan con elementos para controlar el riesgo desde la entidad	Improbable	Menor	4	Bajo	NO	Contratista cuando es Externo / Secretaría de Hacienda cuando es interno	Fecha en la cual se material iza el riesgo	Antes dela finalizació n del contrato	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos correspondie ntes/ Cuando es Interno en la Revisión de Ordenanzas que reglamenten impuestos	Externo Mensual/ interno cuando se presenten los proyectos
4	Contratante/Cont ratista	Actualizar los sistemas de información por parte de la Entidad y elementos tecnológicos por parte del contratista	Posible	Menor	5	Medio	SI	Direcc. de Sistemas/Contratista	Fecha en la cual se material iza el riesgo	Antes de la finalizació n del contrato	Base de datos de la mesa de ayuda/ Informe de avance del contratista	Quincenal/Mensual
5	Contratista	- Asumir los costos de los elementos	Posible	Mayor	4	Alto	NO	Contratista	Fecha en la cual se	Antes de la finalizaci	Informe de avance del contratista	Mensual

17. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso de selección de mínima cuantía se puede consultar en la plataforma SECOP II en el link correspondiente al expediente contractual.

Cualquier modificación de los plazos y términos del proceso se hará mediante adenda, la cual incluirá el nuevo cronograma, que será publicado en el SECOP II.

Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación pública, deberá presentarse a través de área de mensajes en la plataforma del SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo de la entidad: rap@santander.gov.co.

18. PUBLICIDAD DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La entidad formulará la invitación pública a participar del presente proceso a cualquier interesado que cumpla con los requerimientos establecidos para participar, la cual deberá ser publicada en el Sistema Electrónica para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el literal a del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el contenido de los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y el cronograma de actividades del proceso.

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o, exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear, enviar ofertas y/o crear o aplicar adendas, la entidad dará aplicación a lo previsto en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace indicado a continuación:

Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-secgi14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico rap@santander.gov.co

VICTOR JHOEL BUSTOS URBANO
SUBGERENTE DE PROYECTOS REGIONALES

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Nancy Judith Silva Archila	Contratista Prof. Jurídico Especialista	
Revisó	Sergio León Higuera	Contratista Prof. Economía Especializado – Área Financiera.	